

RESOLUCIÓN EXENTA N°

015-2839

REF.:

REVOCA EMPADRONAMIENTO A
ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT,

VISTOS:

27 DIC. 2011

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, Resoluciones Exentas N°2209 de 23 de Diciembre del 2004 y N° 0085 de 02 de Julio de 1998 y Resolución N° 015/186 de fecha 05 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1745 de fecha 14 de Diciembre de 2005, se otorga **Empadronamiento Indefinido** a la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "**Land Haus**", ubicado en calle San Ignacio N° 1145, de la ciudad y comuna de Puerto Varas, representado legalmente por doña Martina Hilde Kocksch Werner, RUT 6.958.079-3, asignándosele una capacidad de 20 lactantes en nivel sala cuna y 64 párvulos en niveles medios y transición, luego de dar cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que, con fecha 22 de Diciembre de 2011, se realiza Fiscalización al establecimiento, detectándose situaciones administrativas y de infraestructura que no dan cumplimiento a la normativa vigente.

RESUELVO:

1.- **Déjese sin efecto el Empadronamiento Indefinido** otorgado al Jardín Infantil "Land Haus", ubicado en calle San Ignacio N° 1145, de la ciudad y comuna de Puerto Varas, de esta región, el que fuera otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/1745 de fecha 14 de Diciembre de 2005, por haberse comprobado que el establecimiento dejó de cumplir con los requisitos por los cuales se le otorgó empadronamiento.

2.- **Retírese Certificado de Empadronamiento**, RUE N° 883 otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES.**




MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MMV/HOV/hov.
Distribución

- La Interesada
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía JUNJI (DIRNAC)
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI
- Sub departamento Técnico Pedagógico
- Sub departamento de Planificación (Sección Fiscalización)
- Inspección del Trabajo de Los Lagos
- Ilustre Municipalidad de Puerto Varas (Dirección de Obras)
- Seremi de Salud
- Sernac
- Mineduc
- Sodexo Pass (Cencosud)
- Casino de Puerto Varas
- Hotel Patagónico
- Lápiz López
- Ejército de Chile
- Colegio Inmaculada Concepción de Puerto Varas
- Colegio Felmer Niklitschek, Puerto Varas
- Sernageomin
- SIAC
- Oficina de Partes